	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	OTRO DOCUMENTO	
		ORFI-01	Página 1 de 2
	Versión 02	Auto: _____	
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 116-2019 ADELANTADO ANTE LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ			

**AUTO No 245
20 AGOSTO 2020**

En la ciudad de Tunja a los 20 días del mes de agosto de 2020 la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, debidamente facultada por el art. 272 de la C.N, el art. 48 de la Ley 610 de 2000, Ley 1474 de 2011, Decreto 403 de 2020 y la Ordenanza No.039 de 2007, procede al reconocimiento de personería jurídica de apoderado de confianza.


ENTIDAD AFECTADA	GOBERNACIÓN DE BOYACÁ
NIT	891 800 498-1
IMPLICADOS FISCALES	LUZ MARIELA ESPITIA CALDERÓN identificada con cédula de ciudadanía N° 51.768.546 quien se desempeñó como Subdirectora Técnica dentro del periodo comprendido entre el 04 de octubre de 2010 hasta el 06 de marzo de 2012 y JOSE YESID BUITRAGO GIL identificado con cédula de ciudadanía N° 74.358.048 quien fungió como contratista del FPTB.
FECHA DE RECIBO DEL HALLAZGO	21-11-2019
DETRIMENTO PATRIMONIAL	DOS MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2.055.493) .

CONSIDERACIONES

Dió origen a la presente indagación, la Denuncia D-16-0188 tramitada y calificada por la Secretaría General de la Contraloría General de Boyacá, la cual fue trasladada a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal mediante oficio de fecha 22 de noviembre de 2019, por presuntas irregularidades en el pago de la mesada adicional 14 a favor del señor HECTOR JULIO SALAZAR REYES, a quien le fue reconocida pensión de jubilación mediante Resolución N° 0228 de fecha 26 de junio de 2012, toda vez que con la expedición del acto legislativo 01 de 2005, la mesada adicional del mes de junio también llamada mesada 14, fue eliminada para quienes se pensionaran a partir de la entrada en vigencia del acto legislativo en mención, lo que conllevó a un presunto detrimento patrimonial de los recursos de la Gobernación de Boyacá, por la suma de **DOS MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2.055.493)**, bajo la presunta Responsabilidad Fiscal de: **LUZ MARIELA ESPITIA CALDERON** identificada con cédula de ciudadanía N° 51.768.546 quien se desempeñó como subdirectora técnica dentro del periodo comprendido entre el 04 de octubre de 2010 hasta el 06 de marzo de 2013 y **JOSE YESID BUITRAGO GIL** identificado con cédula de ciudadanía N° 74.358.048 quien fungió como contratista del FPTB.

A través de auto N° 658 del 25 de Noviembre de 2019, este despacho avoca conocimiento y ordena apertura a Proceso de Responsabilidad Fiscal N° 116-2019 en

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
PROFESIONAL UNIVERSITARIA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
EDITH PATRICIA GUERRERRO BOHORQUEZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ
		

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	OTRO DOCUMENTO	
		ORFI-01	Página 2 de 2
	Versión 02	Auto: _____	
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 116-2019 ADELANTADO ANTE LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ			

contra de: **LUZ MARIELA ESPITIA CALDERON** identificada con cédula de ciudadanía N° 51.768.546 quien se desempeñó como subdirectora técnica dentro del periodo comprendido entre el 04 de octubre de 2010 hasta el 06 de marzo de 2013 y **JOSE YESID BUITRAGO GIL** identificado con cédula de ciudadanía N° 74.358.048 quien fungió como contratista del FPTB.

Mediante radicado N°6567 del 09 de diciembre de 2019 la señora **LUZ MARIELA ESPITIA CALDERON** en calidad de presunta responsable fiscal dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal N° 116-2019, solicita al despacho reconocer personería jurídica al Doctor **JOSE ANTONIO SANDOVAL POBLADOR** identificado con cédula de ciudadanía N° 19.149.532, con tarjeta profesional N° 29920 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en su nombre y representación dentro del proceso de responsabilidad fiscal N° 116-2019, por tal razón el despacho accederá a dicha solicitud y por ende ordenará reconocer personería jurídica al abogado en mención, al considerarlo necesario en virtud de lo señalado en el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, sobre el debido proceso y el derecho a la defensa, en concordancia con la Ley 610 de 2000.

Que la competencia para decidir sobre el reconocimiento de personería de un apoderado para actuar dentro del proceso de responsabilidad fiscal, se encuentra dispuesta en la Constitución Política de Colombia, la Ley 610 de 2000, el Código General del Proceso y la Ordenanza No 0039 de 2007

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, el despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA al Abogado **JOSE ANTONIO SANDOVAL POBLADOR** identificado con cédula de ciudadanía N° 19.149.532, con tarjeta profesional N° 29920 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en nombre y representación de la señora **LUZ MARIELA ESPITIA CALDERON**, dentro del proceso de responsabilidad fiscal N° 116-2019, de acuerdo a anteriormente expuesto.

ARTICULO SEGUNDO. La presente decisión notifíquese por ESTADO a:

- LUZ MARIELA ESPITIA CALDERON
- JOSE YESID BUITRAGO GIL

Henry Sanchez Martínez
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HENRY SANCHEZ MARTINEZ

Director Operativo de Responsabilidad Fiscal

Edith Patricia Guerrero Bohorquez
EDITH PATRICIA GUERRERO BOHORQUEZ

Profesional Universitaria

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
PROFESIONAL UNIVERSITARIA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
EDITH PATRICIA GUERRERO BOHORQUEZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ
